

RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA No. 001-2011 EMITIDA POR EL ALCALDE PERUGACHI UNA MENTIRA mas

La Resolución No. 001-2011 de fecha 09 de septiembre de 2011 emitida por William Perugachi Cevallos con la asesoría jurídica del Dr. Washigton Yandún Ávila no es otra cosa que una mentira en contra del cantón Cayambe.

1.- En la parte de los Considerandos se enumeran artículos de la Constitución de la República del Ecuador que nada tienen que ver con el presente asunto.

2.- Con esta resolución, el Alcalde en forma premeditada hace cometer ilegalidades al cuerpo edilicio. Si bien es cierto el literal f) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice que le corresponde al Concejo Municipal conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde. No es menos cierto que esta resolución de emergencia es facultad exclusiva del alcalde de conformidad con el Art. 60 letra p) del citado cuerpo legal que dice: “Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas para su ratificación.”

El Concejo Municipal no tiene facultad para declarar la situación de emergencia en el Gobierno Municipal de Cayambe, cuando en caso de haberla le corresponde al alcalde, además nunca ha existido tal hecho. Si existe emergencia debe ser a nivel cantonal no únicamente en el Gobierno Municipal. Esto se hizo con malicia para saquear el dinero del sector público y hacer con el Municipio de Cayambe lo que les viene en gana.

En esta espuria Resolución se cita el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que enseña el procedimiento a seguirse, y dice: “...previamente a iniciarse el procedimiento la máxima autoridad deberá emitir Resolución Motivada que declare la Emergencia para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal Compras Públicas... Una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal Compras Públicas un informe que detalle las contrataciones realizadas en el presupuesto empelado, con indicación de los resultados obtenidos.

La Resolución debe decir que emergencia atraviesa el cantón, y además debe tomar acciones que vayan encaminadas a solucionar el acontecimiento.

El alcalde no puede presentar propuestas al Concejo Municipal para que lo respalden y aprueben, debe resolver y en el acto administrativo tomar las medidas que sean urgentes y necesarias para luego poner en conocimiento del Cuerpo Colegiado. Aquí se hizo tabla rasa de la ley.

3.- De conformidad con el Art. 30 del Código Civil “se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto,

el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc". El Art. 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a las Situaciones de Emergencia "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva."

Bajo este criterio no existió ninguna situación de emergencia en el cantón Cayambe.

No se puede invocar emergencia mi renuncia, porque fue el mismo William Perugachi en complot con los otros concejales (Agustín Novoa, Raúl Granda, Nestor Neppas, Aníbal Gordón y Salvador Rojas) quienes pretendían removerme de mi cargo. Mi renuncia fue el día 14 de junio de 2011, y recién el 9 de septiembre de 2011 hablan de emergencia.

Es mentira que exista emergencia en Cayambe, lo que existe y hasta hoy es la ineptitud de un oportunista que siempre quiso el poder, y lo consiguió a base de mentiras e ilegalidades. Siempre fue respaldado por los concejales. ¿Cómo se puede hablar de emergencia, cuando fueron estas personas quienes provocaron todos estos problemas?.

No existió conmoción interna en el cantón Cayambe, además este hecho nunca fue probado, fue simplemente la discrecionalidad del alcalde y sus asesores quienes decidieron este hecho para violentar la ley y contratar a dedo funcionarios públicos, además de bienes y servicios que hasta el día de hoy no son publicados en el Portal Compras Públicas.

El contratar sin observar el procedimiento establecido en el Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es violentar la ley.

Este estado de emergencia que nunca existió sirvió para que se comentan actos ilegales, a vista y paciencia de los concejales quienes vienen a ser cómplices

3.- El acto administrativo tiene que resolver el supuesto hecho, en el presente y mal habido documento no se resuelve nada, se deja que el alcalde haga lo que quiera con la ley, y como está autorizado por el concejo sigue cometiendo un sinnúmero de actos deshonestos.

4.- Esta Resolución viola el Art.76 letra I) de la Constitución de la República del Ecuador. Primeramente porque no existió nunca un estado de emergencia, además por que la Resolución no resuelve nada es decir no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho, tampoco se siguió el procedimiento establecido en la ley. Por lo tanto es nulo.

Contraloría General del Estado debería actuar y observar este procedimiento para establecer responsabilidades Civiles, Administrativas y Penales en contra del Alcalde William Perugachi y los Concejales.

Diego Bonifaz